



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN", Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "MIDENA", PARA EL OTORGAMIENTO DEL DESCUENTO DEL 25% DEL VALOR DE LA COLEGIATURA PARA QUE LOS OFICIALES DE FUERZAS ARMADAS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL REALICEN SUS ESTUDIOS.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, legalmente representado por el Doctor Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, conforme el Decreto Ejecutivo N° 1314 de 22 de febrero de 2017, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "IAEN"; y, por otra parte, el Ministerio de Defensa Nacional, representado legalmente por el señor Patricio Zambrano Restrepo, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "EL MINISTERIO" o "MIDENA"; y en lo sucesivo para efectos de este instrumento se les denominará conjuntamente "las Partes".

Las Partes libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional que promueve la formación profesional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

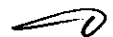
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Constitución de la República del Ecuador:

1.1.1 El artículo 226 de la Norma Suprema, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.1.2 El artículo 227 de la norma constitucional, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.1.3 El artículo 277 de la Carta Magna establece los deberes generales del Estado, en el número 6 dispone: *"Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los*





INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada."

1.1.4 El artículo 385 constitucional dispone: *"El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

1. *Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
2. *Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".*

1.1.5 El artículo 416 de la Carta Magna respecto a los Principios de las relaciones internacionales, en su numeral 11 establece que Ecuador *"Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica"*.

1.2. DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:

El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos: investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

1.3. DEL MIDENA

El Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), es un órgano político, estratégico y administrativo, que diseña y emite políticas para la Defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; además apoya al desarrollo nacional con su contingente.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



La Ley de Seguridad Pública del Estado en el artículo 11 letra a) establece que la defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como ente rector al Ministerio de Defensa Nacional en el ámbito de su responsabilidad y competencia, correspondiendo a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del descuento del 25% del costo de colegiatura para los oficiales de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, y funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que se incorporen al IAEN como estudiantes regulares de los programas académicos del Centro de Seguridad y Defensa de este centro de educación superior para la cohorte 2017-2019.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones del "MIDENA":

El MIDENA se obliga a lo siguiente:

- a) Conceder la autorización necesaria para los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa interesados en cursar alguna de las maestrías ofrecidas por el Centro de Seguridad y Defensa del IAEN.
- b) Intermediar ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la concesión de la autorización necesaria para los oficiales militares de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval, y Fuerza Aérea interesados en cursar alguna de las maestrías ofrecidas por el Centro de Seguridad y Defensa del IAEN.
- c) Remitir al IAEN el listado de oficiales militares y funcionarios civiles del Ministerio de Defensa que han sido autorizados para postular a alguno de las programas de maestría ofrecidos por el Centro de Seguridad y Defensa del IAEN.
- d) Enunciar los proyectos en los cuales se aspira que los servidores seleccionados desarrollen sus investigaciones tras reincorporarse a sus respectivas instituciones.
- e) Establecer los medios y formas apropiadas dentro del ámbito de las responsabilidades institucionales para que los servidores seleccionados puedan incorporarse con éxito al régimen de estudios.
- f) Establecer los mecanismos correspondientes dentro del ámbito de competencias del MIDENA para garantizar la apropiada implementación del convenio.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



- g) Favorecer actividades de intercambio y visitas de campo a instalaciones militares, así como la participación en eventos académicos organizados por el MIDENA, COMACO y cada una de las fuerzas, previa coordinación interinstitucional.
- h) El pago de la diferencia en el costo, que surge como consecuencia del descuento aquí citado reside en el ámbito de responsabilidad del MIDENA y de las respectivas Fuerzas, quienes podrán optar por el mecanismo de cancelación que consideren más pertinente.

3.2. Obligaciones del "IAEN":

- a) Otorgar un descuento del 25% de colegiatura a los oficiales de Fuerzas Armadas que hubieren sido admitidos como estudiantes de alguno de los programas de maestría del Centro de Seguridad y Defensa del IAEN, con la siguiente distribución:
 - a.2 Cinco beneficiarios del descuento miembros de la Fuerza Terrestre.
 - a.3 Cinco beneficiarios del descuento miembros de la Fuerza Naval.
 - a.4 Cinco beneficiarios del descuento miembros de la Fuerza Aérea.
 - a.5 Los descuentos se otorgarán solamente a oficiales en servicio activo, dentro del grado que establezca cada institución.
- b) Otorgar el 25% de descuento al valor de colegiatura a los servidores de carrera del Ministerio de Defensa que hubieren sido admitidos como estudiantes de alguno de los programas de maestría del Centro de Seguridad y Defensa del IAEN.
- c) Cumplir con el desarrollo de los programas de maestrías dentro de lo establecido y aprobado por el Consejo de Educación Superior y las demás instituciones rectoras de las acciones de las IES.
- d) Compartir la planificación docente respectiva con los estudiantes, del MIDENA, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea.
- e) Contactar, comprometer y coordinar la participación de los expertos internacionales para el desarrollo de actividades académicas conexas al desarrollo de los programas de maestría del Centro de Seguridad y Defensa del IAEN.
- f) Favorecer actividades de intercambio y visitas de campo a instalaciones militares, así como la participación en eventos académicos organizados por el MIDENA, COMACO y cada una de las fuerzas, en tanto estas no interfieran con la planificación académica del programa, previa coordinación interinstitucional.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



- f) El IAEN se reserva el derecho de establecer los mecanismos de cobro correspondientes para garantizar que los valores derivados de la incorporación de los citados funcionarios como estudiantes del IAEN sean cancelados en su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

En función de las obligaciones adquiridas en este convenio, el IAEN se compromete a otorgar a 20 estudiantes el descuento del 25% al valor de colegiatura, mismo que se distribuirá de la manera descrita previamente. Tal distribución no admite alteraciones, por lo que, en caso de que alguna de ellas no se utilice, esta no se podrá transferir a un tercero; tampoco es posible dividir las mismas en montos distintos de los señalados.

El pago de los valores restantes de la colegiatura, así como de los demás gastos que deriven de la incorporación a alguno de los programas de maestría ofrecidos por el Centro de Seguridad y Defensa del IAEN, serán responsabilidad individual de cada estudiante.

En caso de que las instituciones deseen cancelar total o parcialmente los valores de la diferencia, ello será objeto de otro convenio o instrumento legal que refleje la aceptación institucional de tal obligación.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán en calidad de Administradores a funcionarios de cada institución. Esta designación será notificada por escrito entre las partes en un plazo máximo de quince días después de la firma del presente convenio.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas,

CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN MUTUA:

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por las partes, el "IAEN", y el "MIDENA, autorizan el uso de los emblemas institucionales.

Adicionalmente, MIDENA e IAEN se comprometen a intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se han establecido en este convenio.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en cuanto a estructuras técnicas y





INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



administrativas. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser determinadas en las actividades en común.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, PLAZO Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará mediante el intercambio de notas y la suscripción de un Anexo Modificatorio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se dará por concluida su vigencia.

En caso de existir acuerdo explícito entre las partes, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente, siempre y cuando el objeto y obligaciones del mismo se mantengan dentro de los términos que constan dentro del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre Las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio, terminará por las siguientes causas:

1. Por haber concluido el plazo previsto en la Cláusula Sexta, si se expresa el deseo de una de "LAS PARTES" de no renovarlo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.- Para el efecto la Parte que alegue el incumplimiento notificará de dicha circunstancia a la otra parte, concediéndole el plazo de treinta (30) días para que cumpla o justifique los motivos de su incumplimiento. De no remediar o justificar el incumplimiento dentro de dicho plazo, la Parte que alega el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio.
3. Por acuerdo de "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Convenio. "LAS PARTES" podrán convenir



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Ministerio
de **Defensa**
Nacional

en la extinción de todas o algunas de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio en el estado en que se encuentren.

4. De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, el Administrador del Convenio de la Parte afectada elaborará un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra, debiendo presentarlos informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la Parte incumplida presente las justificaciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo cualquier controversia que se pudiere suscitar.

En caso de que las controversias surgidas no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes se someterán a un proceso de mediación, que se desarrollará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no ser posible una mediación entre las partes, éstas renuncian a su fuero y declaran que se someterán a la decisión de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE:

En todo lo que no estuviere previsto en este Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a las disposiciones de la Constitución de la República y las demás leyes aplicables.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TITULARIDAD DE TRABAJOS:

La titularidad de los trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen por encargo, en el marco de este convenio, corresponderá al comitente de manera no exclusiva, por lo que el autor conservará el derecho de explotarlas en forma distinta a la contemplada en el contrato, al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimientos Creatividad e Innovación.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de futuras comunicaciones o notificaciones, “LAS PARTES” señalan los siguientes domicilios:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

Dirección: Calle. Exposición S4-71 y Vela, sector La Recoleta.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Teléfono: 2983200.

Ciudad-País: Quito-Ecuador

• **EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN":**

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua

Teléfono : 3829900

Ciudad-País: Quito-Ecuador

Correo electrónico: diego.perez@iaen.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio marco, los siguientes documentos:

- a) Copia del Decreto Ejecutivo N° 159, del 15 de septiembre del 2017, con el cual se designa al señor Patricio Zambrano Restrepo como Ministro de Defensa Nacional.
- b) Copia del Decreto Ejecutivo N° 1314, de 22 de febrero de 2017, mediante el cual se designa al Doctor Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

"LAS PARTES" declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que Las Partes aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en CINCO (5) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito, a 01 NOV 2017

Dr. Sebastián Torres
RECTOR DEL INSTITUTO DE
ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN"

Patricio Zambrano Restrepo
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL